

PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

RESÚMENES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN-AÑO 2020



1. Subvenciones para incentivar la contratación de personas afectadas por procedimientos de extinción del contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/plan-regional-de-empleo-y-garantia-de-rentas-de-castilla-la-mancha/subvenciones-para-incentivar-la-contratacion-de-personas-afectadas-por-procedimientos-de-extincion-del-contrato-de-trabajo-como-consecuencia-de-la-crisis-provocada-por-el-covid-19/normativa/>

- Normativa
- Información general
- Cuantía de la subvención
- Solicitud de subvención
- Instrucciones y modelos para la gestión de la subvención

Subvenciones para incentivar la contratación de personas afectadas por procedimientos de extinción del contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación laboral de las personas trabajadoras desempleadas, que han visto extinguidos sus contratos de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, efectuada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A los efectos del presente decreto, se entienden extinciones provocadas como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, todas aquellas extinciones de contratos de trabajo realizadas a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y mientras el porcentaje de paro registrado, con relación a la población entre 16 y 64 años en Castilla-La Mancha, permanezca en el promedio de los últimos 12 meses de información disponible, por encima del 12,9%, porcentaje que es el promedio existente en los doce meses inmediatamente anteriores a la declaración del estado de alarma.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación de personas trabajadoras desempleadas para paliar la situación de desempleo provocada por la crisis surgida como consecuencia del COVID-19, en un escenario completamente imprevisible.

Normativa

[Decreto 35/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación de personas afectadas por procedimientos de extinción del contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.](#)

1. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, realicen las contrataciones que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualesquiera de las Administraciones, entidades u organismos que forman parte del sector público.

2. Contratos subvencionables, duración y jornada.

1. Serán subvencionables los contratos laborales de duración determinada, cualquiera que sea su modalidad, a excepción de los contratos para la formación y el aprendizaje, así como los contratos indefinidos a tiempo parcial, formalizados con personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo, por haberse extinguido sus contratos de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 1.1.

2. La duración de los contratos no podrá ser inferior a seis meses en las contrataciones de duración inferior al año, o a doce meses en las contrataciones de duración igual o superior a un año.

3. El contrato podrá concertarse a tiempo completo o parcial, debiendo ser la jornada de trabajo igual o superior al 50 por ciento de la de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. Serán subvencionables los contratos formalizados desde el día 1 de noviembre del año anterior a la publicación de la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos, que cumplan las condiciones previstas en este decreto.

3. Requisitos de las personas contratadas.

a) Estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación.

b) Que la situación de desempleo provenga de un procedimiento de extinción de su contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma, y con las condiciones previstas en este decreto.

4. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura como anexo I acompañado del anexo II. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud, como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y finalizará el 30 de noviembre de ese mismo ejercicio.

3. Dentro de dicho periodo, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato y, en todo caso, hasta ese mismo día 30 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención, se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre del ejercicio anterior al de la publicación y el día de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la Resolución por la que se establezca el crédito presupuestario disponible en el ejercicio correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

2. El órgano instructor podrá dirigirse a las entidades interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la entidad interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, hasta el agotamiento de la financiación disponible. El control de esta prelación se realizará por la persona titular de la jefatura de servicio adscrita a la Dirección General competente en materia de empleo, responsable de la gestión de este programa.

Cuantía de la subvención

1. La cuantía máxima de la subvención por cada contratación realizada con una duración de al menos doce meses y a jornada completa será de 5.140 euros.

Dicha cuantía se reducirá de manera proporcional a la duración del contrato y a la jornada laboral, siempre que dicha duración y jornada no sean inferiores a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 7.

2. La cuantía subvencionable se verá incrementada en 700 euros, cuando la persona contratada, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Colectivos en situación de exclusión social.
- d) Personas mayores de 50 años.



3. Asimismo, la cuantía de la subvención determinada conforme al apartado 1 y, en su caso, al apartado 2, se incrementará en un 20 por ciento cuando las contrataciones se realicen:

a) Con mujeres.

b) En alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. El incremento de la cuantía en un 20 por ciento no será objeto de acumulación si un municipio estuviera incluido en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril y también fuera considerada zona prioritaria.



2. Subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/plan-regional-de-empleo-y-garantia-de-rentas-de-castilla-la-mancha/subvenciones-para-incentivar-la-contratacion-en-el-marco-del-programa-cheque-transicion/cuantia-de-la-subvencion>

Información general

1. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, realicen las contrataciones que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualesquiera de las administraciones, entidades u organismos que forman parte del sector público.

2. Contratos subvencionables, duración y jornada.

1. Serán subvencionables los contratos laborales, independientemente de su modalidad, formalizados con personas titulares del título "Cheque Transición" que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

2. La duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses.

3. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

3. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura como anexo II acompañado del anexo III. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y finalizará el 15 de noviembre de ese mismo ejercicio.

3. Dentro de dicho periodo, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato y, en todo caso, hasta ese mismo día 15 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención, se produjera en el período comprendido desde el 16 de noviembre del ejercicio anterior al de la publicación y el día de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la Resolución por la que se establezca el crédito presupuestario disponible en el ejercicio correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponde a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

2. El órgano instructor podrá dirigirse a las entidades interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el

importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la entidad interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

1. La cuantía de la subvención por cada contratación será de 5.140 euros.

2. Dicha cuantía se verá incrementada en 700 euros, cuando la persona contratada, además de ser titular del "Cheque Transición", pertenezca a alguno de los siguientes colectivos: a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. c) Colectivos en situación de exclusión social.

3. La cuantía de la subvención determinada conforme a los apartados 1 y 2, se incrementará en un 20% cuando las contrataciones se realicen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

[DOCM: 25/06/20](#) Resolución de 18/06/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2020, para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición. Extracto BDNS (Identif.): 511658.

[DOCM: 03/01/18](#) Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición. Extracto BDNS (Identif.): 432251.

3. Ayudas para la cualificación e inserción de personas desempleadas. Convocatoria 2020

3.1. Ayudas para la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje

Las subvenciones recogidas en el Decreto 43/ 2020, de 03 de agosto, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral tienen como finalidad facilitar el acceso a un primer empleo de calidad a las personas desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuestas adecuadas a su nivel de cualificación y fomentando la utilización de la modalidad contractual adaptada a sus necesidades. Los contratos para la formación y el aprendizaje tienen como finalidad favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.



<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/ayudas-para-la-cualificacion-e-insercion-de-personas-desempleadas-convocatoria-2020/ayudas-para-la-formalizacion-de-contratos-para-la-formacion-y-el-aprendizaje/>

Normativa

- [Decreto 43/2020, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)
- [Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)

Información general

- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contratos para la formación y el aprendizaje con las condiciones establecidas en la convocatoria.

- CONTRATOS SUBVENCIONADOS

Son subvencionables la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje cuyo puesto de trabajo se genere en Castilla-La Mancha y para:

- a) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha anterior al inicio de la relación laboral, teniendo en cuenta que desde el 1 de enero de 2019 los contratos para la formación y el aprendizaje deben formalizarse con personas mayores de 16 y menores de 25 años, salvo las excepciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.
- b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y que deberán ser mayores de 16 y menores de 30 años.
- c) Personas con discapacidad que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- d) Personas en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. En todo caso, con anterioridad al inicio de la relación laboral, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje con 5.140 euros.

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas en situación de exclusión social.

Los supuestos contemplados en este apartado no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Asimismo, la cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Antes de solicitar la subvención es necesario formalizar el contrato, siempre que se cuente con la [autorización de inicio de la actividad formativa](#)

Una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, se procederá a la formalización del contrato y del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa, en los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

- SOLICITUD DE SUBVENCION

Las solicitudes se presentaran únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvencion-por-la-formalizacion-de-contrato-para-la-formacion-y-el-aprendizaje>

Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por otros medios.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse el contrato (incluido el Acuerdo para la actividad formativa) y la declaración / autorización de la persona contratada. (Anexo II)

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2020, se extenderá desde el día siguiente a la publicación del Decreto, hasta el día 30 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2019, hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del Decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde dicha entrada en vigor.
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las ayudas se ingresará junto con la resolución de concesión de la subvención una vez realizada la comprobación del contrato de trabajo, del alta en seguridad social del trabajador contratado en la empresa y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el Decreto. Dicho pago no podrá realizarse en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro.



Ayudas para la cualificación e inserción de personas desempleadas. Convocatoria 2020

3.2. Ayudas para la formalización de contratos en prácticas

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/ayudas-para-la-cualificacion-e-insercion-de-personas-desempleadas-convocatoria-2020/ayudas-para-la-formalizacion-de-contratos-en-practicas/normativa/>

Normativa

[Decreto 43/2020, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)

[Decreto 97/2018, de 27 diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)

Personas destinatarias

a) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. Exclusivamente para las contrataciones subvencionables al amparo de la línea 1, deberán ser mayores de 16 y menores de 30 años. A los efectos de este decreto, la situación de violencia de género se acreditará de la forma indicada por el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género o mediante informe emitido por profesional especializado, en los términos indicados por el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12 de marzo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

c) Personas con discapacidad que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado

de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

d) Personas en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. En todo caso, con anterioridad al inicio de la relación laboral, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención

Se subvencionará la formalización de los contratos en prácticas, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 5.140 euros por contrato.

Este importe tendrá la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

La cuantía de la subvención se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas en situación de exclusión social.

Asimismo, la cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

Ayudas para la cualificación e inserción de personas desempleadas. Convocatoria 2020

3.3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/ayudas-para-la-cualificacion-e-insercion-de-personas-desempleadas-convocatoria-2020/ayudas-para-la-formalizacion-de-contratos-de-relevo/normativa/>

NORMATIVA

[Decreto 43/2020, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)

[Decreto 97/2018, de 27 diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)



Personas destinatarias

a) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. Exclusivamente para las contrataciones subvencionables al amparo de la línea 1, deberán ser mayores de 16 y menores de 30 años. A los efectos de este decreto, la situación de violencia de género se acreditará de la forma indicada por el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género o mediante informe emitido por profesional especializado, en los términos indicados por el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12 de marzo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

c) Personas con discapacidad que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

d) Personas en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. En todo caso, con anterioridad al inicio de la relación laboral, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención

Se subvencionará la formalización de los contratos de relevo, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 5.140 euros por contrato con una duración de 1 año.

La cuantía de la subvención se graduará en función de la duración del contrato, entre 6 meses y 1 año, sin que pueda exceder del importe establecido en el apartado 1. Asimismo, el importe de la subvención se graduará en función de la jornada de trabajo de la persona contratada.

Este importe tendrá la consideración de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

La cuantía de la subvención se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas en situación de exclusión social.

Asimismo, la cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

Ayudas para la cualificación e inserción de personas desempleadas. Convocatoria 2020

3.4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación, prácticas, relevo y contratos en proceso de inserción

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/ayudas-para-la-cualificacion-e-insercion-de-personas-desempleadas-convocatoria-2020/ayudas-para-la-transformacion-en-contratos-indefinidos-de-los-contratos-para-la-formacion-practicas-relevo-y-contratos-en-proceso-de-insercion/normativa/>

Normativa

[Decreto 43/2020, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)

[Decreto 97/2018, de 27 diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.](#)

Requisitos específicos de las ayudas para la transformación

Para que la transformación en contratos indefinidos sea subvencionable deberá producirse con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Que la transformación se formalice con fecha límite el día siguiente al de la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje, el contrato en prácticas, el contrato de relevo o el contrato de la persona trabajadora en proceso de inserción en empresas de inserción y, como máximo, el día siguiente al del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente, para el contrato que es objeto de transformación.

b) Que la contratación indefinida se efectúe a tiempo completo.

c) Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la transformación. Debiendo ser este cociente inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la transformación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención.

Se subvencionará la transformación en indefinidos de los contratos de formación y aprendizaje, de prácticas, de relevo y los contratos temporales de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 5.300 euros.

Incremento de la subvención.

1) La cuantía de la subvención se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Trabajadores/as que hayan finalizado contratos ligados a procesos de inserción en empresas de inserción.
- Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

2) La cuantía de la subvención se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas en situación de exclusión social.

Ninguno de estos dos incrementos podrá aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Asimismo, la cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

4.Subvenciones para incentivar la contratación indefinida

[http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/empleo/ayudas-en-materia-de-
empleo/autonomica/subvenciones-para-incentivar-la-contratacion-indefinida/](http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/empleo/ayudas-en-materia-de-empleo/autonomica/subvenciones-para-incentivar-la-contratacion-indefinida/)

Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.																									
TIPO DE NORMA	Decreto																								
OBJETO	<p>Regular la concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer el empleo estable y de calidad, a través de las siguientes líneas de ayuda:</p> <p>a) Línea 1: Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.</p> <p>b) Línea 2: Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos</p> <p>c) Línea 3: Ayudas para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.</p> <p>La finalidad última de estas subvenciones consiste en incentivar la contratación indefinida de parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres y otros colectivos especialmente afectados por la crisis originada por el COVID-19, promoviendo la estabilidad en el empleo, todo ello con un enfoque de género en la configuración de unas medidas de acción positiva hacia las mujeres y ofreciendo estímulos en el mercado de trabajo para fomentar el empleo estable y de calidad.</p>																								
FINANCIACIÓN	<p>El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto para el ejercicio 2020, asciende a 3.000.000 euros, cofinanciados con FSE, con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General de Programas de Empleo, y las partidas presupuestarias 4761G y 4861G, con el siguiente desglose:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Fondo</th> <th>Línea 1</th> <th>Línea 2</th> <th>Línea 3</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G/322B/47 61G</td> <td>FPA0090 006</td> <td>405.00 0,00</td> <td>2.425.00 0,00</td> <td>120.000, 00</td> <td>2.950.00 0,00</td> </tr> <tr> <td>G/322B/48 61G</td> <td>FPA0090 006</td> <td>20.00 0,00</td> <td>25.00 0,00</td> <td>5.00 0,00</td> <td>50.0 00,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>425.00 0,00</td> <td>2.450.00 0,00</td> <td>125.000, 00</td> <td>3.000.00 0,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se prevé una cuantía adicional de 500.000 euros.</p>	Partida	Fondo	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Importe	G/322B/47 61G	FPA0090 006	405.00 0,00	2.425.00 0,00	120.000, 00	2.950.00 0,00	G/322B/48 61G	FPA0090 006	20.00 0,00	25.00 0,00	5.00 0,00	50.0 00,00	TOTAL		425.00 0,00	2.450.00 0,00	125.000, 00	3.000.00 0,00
Partida	Fondo	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Importe																				
G/322B/47 61G	FPA0090 006	405.00 0,00	2.425.00 0,00	120.000, 00	2.950.00 0,00																				
G/322B/48 61G	FPA0090 006	20.00 0,00	25.00 0,00	5.00 0,00	50.0 00,00																				
TOTAL		425.00 0,00	2.450.00 0,00	125.000, 00	3.000.00 0,00																				
¿ES UNA NUEVA LÍNEA?	<p>No, se deroga el Decreto anterior que regulaba estas ayudas (el Decreto 45/2018, de 3 de julio). Las principales novedades que recoge este Decreto son:</p> <p>a) Se incluye como beneficiarios últimos de las ayudas previstas en la línea 1 (Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo) además de a los parados de larga duración y a las personas mayores de 45 años, también a las personas que como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19 hayan sufrido, con posterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma, una extinción de su anterior contrato de trabajo.</p> <p>b) En la línea 2 (Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos) se elimina el límite de edad de mayores de 45 que se imponía a las personas trabajadores hombres (para las mujeres no se establecía ningún límite de edad), con el objeto de favorecer su contratación estable ante la crisis originada por el COVID-19</p>																								

	<p>c) La línea 3 (Ayudas para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa) se posibilita que los beneficiarios últimos sean hombres ante la crisis originada por el COVID-19</p> <p>d) Se aumentan las cuantías de la subvención con respecto al último Decreto.</p> <p>e) Con el fin de favorecer a las empresas ante la situación originada por el COVID-19 se reduce la obligación de mantenimiento de los contratos subvencionados de tres años a un año.</p>
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Son entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, ya sean personas físicas (personas trabajadoras autónomas) o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>Línea 1: Podrán ser subvencionables los contratos por tiempo indefinido, o por tiempo indefinido fijos-discontinuos a jornada completa que se formalicen con alguno de los siguientes colectivos:</p> <p>1º. Personas desempleadas de larga duración que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p> <p>2º. Personas mayores de 45 años, que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan permanecido inscritas en dichas oficinas como demandantes de empleo no ocupadas más de seis meses en los últimos doce meses.</p> <p>3º. Personas que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha y que como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19 hayan sufrido, con posterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma, una extinción de su anterior contrato de trabajo.</p> <p>Línea 2: Será subvencionable la transformación de los contratos temporales en contratos por tiempo indefinido, que se realice con arreglo a las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que la transformación de la contratación se formalice, como máximo, en los 5 primeros meses desde la formalización del contrato inicial temporal.</p> <p>b) Que la contratación indefinida se efectúe a jornada completa.</p> <p>Línea 3: Será subvencionable la conversión de los contratos a tiempo parcial, temporales o indefinidos, en contratos indefinidos a jornada completa. En todo caso la conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%.</p>
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	<p>Línea 1: Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la persona contratada es desempleada de larga duración <ul style="list-style-type: none"> o 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años. o 5.600 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor o igual a 29 años o esté comprendida entre los 45 y 51 años. o 6.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 52 años. <p>Las cuantías indicadas en este apartado se incrementarán cada una de ellas en 500 euros si la persona contratada es una mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la persona contratada es mayor de 45 años, (con 6 meses inscrito como desempleado) o sufrió extinción de su contrato de trabajo a causa de la crisis originada por el COVID-19. <ul style="list-style-type: none"> o 5.140 euros por contrato, si es un hombre.

	<p>o 5.640 euros por contrato, si es una mujer.</p> <p>Las cuantías de la línea 1 se incrementan en 700 € si es persona no perceptora de prestación o subsidio, o ha sido beneficiaria del programa garantía +55 o obtuvo en los seis últimos meses un certificado de profesionalidad o equivalente.</p> <p>Se incrementan con 1.000 € si es persona en situación exclusión social, procede de empresa de inserción o es una mujer que tiene la condición de víctima de violencia de género,</p> <p>Se incrementa además un 20% si es zona ITI/zona prioritaria.</p> <p>Línea 2: Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos:</p> <p>a) 4.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contrata esté comprendida entre los 30 y los 44 años.</p> <p>b) 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor de 30 años o mayor de 44 años.</p> <p>Las cuantías de la línea 2 se incrementan en 700 € si es persona que obtuvo en los seis últimos meses un certificado de profesionalidad o equivalente.</p> <p>Se incrementan con 1.000 € si es persona en situación exclusión social, procede de empresa de inserción o es una mujer que tiene la condición de víctima de violencia de género,</p> <p>Se incrementa además un 20% si es zona ITI/zona prioritaria.</p> <p>Línea 3: Ayudas para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.</p> <p>- 2.500 €/ por contrato</p> <p>La ayuda de la línea 3 se incrementa con 1.000 € si es persona en situación exclusión social, procede de empresa de inserción o es una mujer que tiene la condición de víctima de violencia de género,</p> <p>Se incrementa además un 20% si es zona ITI/zona prioritaria.</p>
PLAZO SOLICITUD	Desde el día siguiente a la publicación del Decreto hasta el 30 de noviembre de 2020.
NORMATIVA	<p>Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.</p> <p>Poder de representación</p>
INFORMACIÓN	<p>Teléfonos:</p> <p>925-26-60-74</p> <p>925-33-01-43</p> <p>Correo Electrónico: incentivos@jccm.es</p>